



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. RUBÉN ROJAS VILLASEÑOR, DIRECTOR DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA C. JUANA OSORIO EVIA, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES EL GRUPO VECINAL DENOMINADO "LOS PRODUCTORES DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC DEL PARAJE EL SABINO, BARRIO SAN MIGEL", REPRESENTADO POR LOS CC. MARTÍNEZ FLORES MARIA ISABEL, CARMONA SAN MIGUEL EMILIO, GARCÍA TEPALCAPA MARCO ANTONIO, MARTINEZ CASTILLO CRISTINA, GARCIA TAPALCAPA JOSÉ ISMAEL, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA, TESORERÍA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GRUPO VECINAL"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:--

-----A N T E C E D E N T E S-----

I. El día 4 de Diciembre de 1986 se publica en el Diario oficial de la Federación el decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. D.F.-----

II. El 11 de Diciembre de 1987 se inscribe como Bien cultural en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco, a fin de salvaguardar el sistema de cultivo tradicional que es característico de Xochimilco.-----

III. El día 14 de julio del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----

IV. El día 13 de agosto del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----

V. El día 9 de octubre del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----

VI. El día 28 de julio de 2015 "EL GRUPO VECINAL" presentó ante "LA AUTORIDAD" su solicitud para participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; que forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO UNO.-----

-----D E C L A R A C I O N E S-----

I. DECLARA "LA AUTORIDAD":-----



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Av. Andrés Bello de Juárez s/núm. 1973 Col. Quince de Mayo San Luis Trinitario, Delegación de Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 16610
Teléfono: 52722496 ext. 201 Fax: 52722496 ext. 202



I.1 Que su Titular, Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 01 de enero del 2013.-----

I.2 Que se crea mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona. -----

I.3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal el perímetro que comprende:-----

I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembre de 1986; -----

II. La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto del Ejecutivo Federal de 7 y 11 de mayo de 1992; y-----

III. Las zonas conocidas como Ciénega Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahuilama y Los Humedales.-----

El perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones de "LA AUTORIDAD".-----

I.4 Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "LA AUTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.-----

2

I.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia. -----

I.6 Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, de esta Ciudad de México Distrito Federal.-----

II. DECLARA "EL GRUPO VECINAL":-----

II.1. Que acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva del Grupo Vecinal de fecha veinte de julio del año dos mil quince, la cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO DOS**.-----

II.2. Que mediante Acta de Asamblea de fecha veintidós de julio del año dos mil quince, los integrantes de "GRUPO VECINAL" facultan a los CC. Martínez Flores María Isabel, Carmona San Miguel Emilio, García Tepalcapa Marco Antonio, Martínez Castillo Cristina, García Tapalcapa José Ismael en los puestos que ostentan a fin de suscribir el presente convenio, como Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos respectivamente; la cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO TRES**.-----





II.3. Que los CC. Martínez Flores María Isabel, Carmona San Miguel Emilio, García Tepalcapa Marco Antonio, Martínez Castillo Cristina, García Tapalcapa José Ismael, se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 00000280217 [REDACTED]

II.4. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.5. Que tiene interés en participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.6. Deberá contar con los permisos necesarios de los propietarios y/o poseedores de la zona materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

II.7. Deberá gestionar los permisos y autorizaciones en su caso, por parte de las instituciones en materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

II.8. Que cuenta con capacidad técnica, humana y material para la ejecución de la meta solicitada y asignada, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento.

II.9. Que conoce y acepta los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.10. Que reconoce que los datos personales que ceda a "LA AUTORIDAD" para participar en las actividades y acciones materia del presente instrumento, así como al momento de la comprobación de los recursos asignados, deberán ser tratados y protegidas en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables.

II.11. Que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial del producto del Objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, y manifiesta su autorización para que EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL lo difunda por cualquier medio de manera gratuita en beneficio de la comunidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe error que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Que el presente Convenio no prejuzga sobre derechos de posesión o propiedad, únicamente se refiere a los apoyos necesarios para lograr la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

III.3 Que como se señaló en el Anexo Técnico, en apego a lo establecido en el capítulo V, numeral V.1, de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad
Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avdo. Año de Juárez núm. 1909, Col. Quirino Méndez, San Luis Tlaxiater
Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 04000
azp@df.gob.mx / contacto_azp@df.gob.mx



del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, las acciones y actividades a ejecutarse para el cumplimiento del objeto del presente instrumento que se señala en el apartado III Meta Física inciso a) corresponde a la línea de acción, Preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio.

III.4. Que la zona materia del objeto del presente Instrumento se ubica dentro del polígono establecido como Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.

III.5 Que de acuerdo con las presentes Declaraciones, **“LAS PARTES”** se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases para las ejecución de actividades y acciones para la preservación y restauración de la zona lacustre de Xochimilco a través de "Mejorar las condiciones hídricas de una porción del Canal de la Zona Chinampera mediante la limpieza, a fin de obtener un mejor flujo hacia las partes donde más se requiere del vital líquido, mediante las siguientes metas: a) Desazolve de 651 metros cúbicos del Canal el Sabino, b) Limpieza de 2,750 metros cuadrados en el canal el Sabino, c) limpieza de 1, 864 metros cuadrados de canales con zacatlule en el canal Prolongación San Miguel

SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios se aplicarán de forma exclusiva al cumplimiento del Objeto del presente instrumento, y de los procesos establecidos en el Anexo Técnico, avalado por **“LA AUTORIDAD”** y elaborado por **“EL GRUPO VECINAL”** en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II. Los recursos destinados por **“LA AUTORIDAD”** para lograr el objeto del presente Convenio no podrán destinarse a otros proyectos o actividades, salvo que derivado de alguna circunstancia especial se ponga en riesgo la ejecución del mismo, por lo que **“EL GRUPO VECINAL”** deberá notificar de manera inmediata a **“LA AUTORIDAD”** y establecer un nuevo acuerdo que se plasmará en un nuevo convenio o adendum al presente.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I. Para cumplir con el objeto de este Instrumento, la **“AUTORIDAD”** se obliga a:

a) Otorgar la cantidad de **\$171,768.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** a **“EL GRUPO VECINAL”** como apoyo para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, dividida en dos ministraciones.

b) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para entregar a **“EL GRUPO VECINAL”** en la primera ministración, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los recursos destinados para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.

c) Realizar la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correcta de los recursos conforme al Anexo Técnico y los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avda. Aníbal de Juárez Núm. 502 Col. Guadalupe Mérida, San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 479 911 1111 y 479 911 1112
www.cdmx.gob.mx



Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta que forman parte inseparable del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Institución Académica y/o Dependencia del Gobierno del Distrito Federal con conocimiento en la materia relativa a las acciones y actividades que ejecute **"EL GRUPO VECINAL"** para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento que considere conveniente.

d) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la entrega de la subsecuente ministración del 50% (cincuenta por ciento), para cubrir el monto total de las actividades y acciones, previa comprobación de los avances en la ejecución de las actividades y acciones por parte de **"EL GRUPO DE VECINAL"**.

e) Suscribir un Acta Finiquito, una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico por parte de **"EL GRUPO VECINAL"**, dándose por satisfecha respecto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

II. Para cumplir con el objeto de este Instrumento **"EL GRUPO VECINAL"** se obliga a:

a) Apertura de una cuenta bancaria mancomunada para efecto de depositar las ministraciones del apoyo otorgado por **"LA AUTORIDAD"**.

b) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente instrumento así lo requieran.

c) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas, mercantiles y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de los integrantes de **"EL GRUPO VECINAL"** o a terceros durante la operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

d) Contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma.

e) Ejecutar las acciones acorde a las especificaciones técnicas en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones para la ejecución señaladas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO CUATRO**.

f) Permitir en todo momento a **"LA AUTORIDAD"** y demás dependencias de Gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las acciones.

g) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados conforme al Anexo Técnico, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.

h) Hacer del conocimiento de **"LA AUTORIDAD"** y a las Dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y a todo aquello que signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas, instrumentando la acciones legales que correspondan.



c) Hacer uso de documento alguno en donde se presuma algún vicio en la voluntad de quien lo emita o de quien lo presente.

II. SANCIONES:

a) Se rescindiría el presente Convenio y los apoyos otorgados para el cumplimiento de las acciones convenidas, cuando **"EL GRUPO VECINAL"** incurra en el incumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente instrumento, tal como se señala en el numeral I de ésta Cláusula.

b) **"LA AUTORIDAD"** solicitará el reintegro de los recursos recibidos por **"EL GRUPO VECINAL"** cuando este los destine a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.-DE LA VIGENCIA-

El presente Instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince o hasta la conclusión de las actividades y acciones descritas en la Cláusula primera del presente instrumento, previo consentimiento de **"LA AUTORIDAD"**.

OCTAVA.-DE LAS MODIFICACIONES-

En caso de cualquier cambio a la ejecución de actividades y acciones que altere el Objeto del presente Instrumento, **"EL GRUPO VECINAL"** deberá solicitar a **"LA AUTORIDAD"** su aprobación por escrito, acompañada de la justificación correspondiente, de manera previa a su ejecución. En caso de ser procedente, **"LAS PARTES"** firmarán el Adendum que corresponda al Instrumento principal.

NOVENA.-DE LAS RELACIONES LABORALES-

La ejecución de las actividades y acciones de **"EL GRUPO VECINAL"** en ningún momento creará una subordinación de ninguna especie con **"LA AUTORIDAD"**, por lo que en este sentido, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Este Convenio no obliga a la **"LA AUTORIDAD"** a generar compromiso alguno posterior al término del mismo.

DÉCIMA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES-

En caso de suscitarse algún conflicto, controversia y/o incumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y, en caso de persistir dicha controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal.

Leído el contenido del presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día diez del mes de noviembre del año dos mil quince.

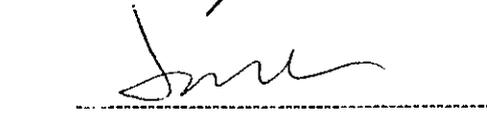




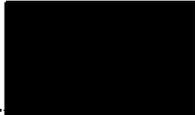
POR "LA AUTORIDAD"


GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL


BIOL. RUBÉN FOLIO VILLASEÑOR
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO TERRITORIAL


C. JUANA OSORIO EVIA
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

POR "EL GRUPO VECINAL"


C. MARIA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE


C. EMILIO CARMONA SAN MIGUEL
SECRETARIO


C. MARCÓ ANTONIO GARCIA TEPALCAPA
TESORERO


C. CRISTINA MARTINEZ CASTILLO
VOCAL 1


C. JOSÉ ISMAEL GARCIA TEPALCAPA
VOCAL 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD ENL XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE VECINAL "LOS PRODUCTORES DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS MIXQUIC DEL PARAJE EL SABINO, BARRIO SAN MIGUEL", EL DÍA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Aut. Zona Pat. del Pueblo de San Andrés Mixquic del Paraje El Sabino, Barrio San Miguel, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. 05/11/15